



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **GRUPO BULLET S.A.**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, que dentro del expediente No. **5843**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de junio 2013-RESOLUCION No: 086926. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE.----- ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prórroga al periodo de exploración presentada por la sociedad **GRUPO BULLET S.A.**, con NIT. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería N°257.618, titular del Contrato de Concesión Minera N°**5843**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS EN VETA Y ALUVIÓN**, situada en jurisdicción de los municipios de **ANDES Y BETANIA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 agosto de 2008, con el Código **HINC-03**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la suspensión de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°5843, a partir del 9 de enero de 2012 hasta el 9 de septiembre de 2013, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS EN VETA Y ALUVIÓN**, situada en jurisdicción de los municipios de **ANDES Y BETANIA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el 08 agosto de 2008, con el Código **HINC-03**, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.--**ARTÍCULO TERCERO:** No acceder a la revocatoria parcial del auto del 17 de julio de 2012, por los hechos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.--**ARTÍCULO CUARTO:** Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los hechos que la generaron persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión de las obligaciones.**PARÁGRAFO:** En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 10 de septiembre de 2013. Aclarando que el término otorgado al Contrato de Concesión, no se altera por el hecho de la suspensión.--**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C. para su inscripción en el Registro Minero Nacional.--**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

constituido.--**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--** Director de Fiscalización Minera

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

29 JUL. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

02 AGO. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica